

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante solicitó se fijara fecha y hora para la diligencia de remate del bien que se dejó a disposición por el embargo de remanentes decretado para el proceso 2008-00117 que se tramita en este Despacho, el cual, surtió efectos.

Se le informa al señor Juez que, el proveído por medio del cual se decretó la terminación del proceso con radicado 2008-00117 y se dejó a disposición el bien para el presente asunto; no se encuentra en firme, toda vez que fue sujeto de recursos de reposición y en subsidio apelación por la parte demandada.

En la fecha, **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2013-00077-00
DEMANDANTE	:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS
DEMANDADO	:	DANIEL FERNANDO CANO MEJÍA

Auto S. # 829-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, el Despacho **NO ACCEDE** por ahora a la solicitud elevada por la parte actora de fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien que se dejó a disposición de este asunto en virtud del embargo de remanentes decretado para el proceso con radicado 2008-00117 que se tramita en este mismo juzgado; teniendo en cuenta que, el proveído que decretó la terminación de dicho proceso y dejó a disposición el bien para este proceso, fue sujeto de recursos de reposición y en subsidio apelación por la parte demandada; por lo tanto, la decisión no se encuentra en firme y, por lo tanto, el bien no ha quedado de manera definitiva a disposición de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May